



Asamblea General

Distr. general
5 de marzo de 2015
Español
Original: inglés

Sexagésimo noveno período de sesiones

Quinta Comisión

Temas 132 y 115 del programa

Presupuesto por programas para el bienio 2014-2015

Seguimiento de los resultados de la Cumbre del Milenio

Reglamento del Premio Nelson Rolihlahla Mandela de las Naciones Unidas

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/69/L.55

Exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General

I. Introducción

1. El proyecto de resolución [A/69/L.55](#), relativo al reglamento del Premio Nelson Rolihlahla Mandela de las Naciones Unidas, responde a lo dispuesto en la resolución 68/275 de la Asamblea General, en que la Asamblea estableció el Premio Nelson Rolihlahla Mandela de las Naciones Unidas, de carácter honorario, como homenaje a los logros y las contribuciones destacadas que hagan las personas a los objetivos y los principios de las Naciones Unidas.

2. Con arreglo al párrafo dispositivo del proyecto de resolución [A/69/L.55](#), la Asamblea General decidiría aprobar el reglamento del Premio Nelson Rolihlahla Mandela de las Naciones Unidas, que figura en el anexo del proyecto de resolución.

II. Solicitudes formuladas en el proyecto de resolución

3. Con arreglo a los artículos 2, 3 y 4 del proyecto de reglamento, la Asamblea General decidiría que:

a) El premio se concediera una vez cada cinco años como homenaje a los logros y contribuciones destacados que hicieran dos personas (un hombre y una mujer), que no fueran de la misma región geográfica, y se hiciera teniendo en cuenta



la región geográfica de los premiados anteriormente para garantizar un equilibrio equitativo. El Premio se concedería en reconocimiento de su dedicación al servicio de la humanidad, la promoción de la reconciliación y la cohesión social, y el desarrollo de la comunidad, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas. Ningún funcionario en activo de ninguna organización del sistema de las Naciones Unidas podría ser candidato al Premio; (artículo 2.1)

b) El Premio, que se concedería a cada ganador en reconocimiento de la humildad de Nelson Rolihlahla Mandela, sería una placa grabada con la mención correspondiente y una cita a propósito. El Comité de Concesión del Premio Nelson Rolihlahla Mandela de las Naciones Unidas elegiría la cita en consulta con el Secretario General; (artículo 2.2)

c) Los nombres de los galardonados se anunciarían en el mes de mayo del año en que se concediera el Premio. Este sería entregado por el Secretario General en una ceremonia que formaría parte de la conmemoración por la Asamblea General del Día Internacional de Nelson Mandela (18 de julio) en la Sede de las Naciones Unidas; (artículo 2.3)

d) Está previsto conceder el Premio por primera vez en 2015. Se solicita al Comité, a título excepcional y por una sola vez, que adopte medidas extraordinarias para esta primera entrega del Premio; (artículo 2.4)

e) La secretaría del Comité dará publicidad al Premio en los sitios web de las Naciones Unidas y mediante los canales de comunicación y divulgación disponibles. Las propuestas de candidatos deberán llegar a la secretaría a más tardar el 31 de diciembre del año anterior a aquel en que se considerarán; (artículo 3.2)

f) El Departamento de Información Pública prestará servicios de secretaría al Comité. (artículo 4.3)

III. Relación entre las solicitudes y el plan por programas bienal y prioridades para el período 2014-2015 y el presupuesto por programas para el bienio 2014-2015

4. Las actividades que se llevarán a cabo guardan relación con el programa 24, Información pública, del plan por programas bienal y prioridades para el período 2014-2015 y la sección 28, Información pública, del presupuesto por programas para el bienio 2014-2015.

IV. Actividades mediante las cuales se daría cumplimiento a las solicitudes

5. De conformidad con los artículos 2.1, 2.3 y 2.4 del proyecto de reglamento, el primer Premio se entregaría en 2015 a dos personas (una mujer y un hombre) en una ceremonia que se celebraría en Nueva York. Se solicita al Comité de Concesión del Premio Nelson Rolihlahla Mandela de las Naciones Unidas que, a título excepcional y por una sola vez, adopte medidas extraordinarias para esta primera entrega del Premio en 2015. Habida cuenta del escaso tiempo de que se dispondría para la administración del proceso de concesión del premio en 2015, que incluye el

establecimiento del Comité, la presentación de candidaturas y selección de los ganadores, y la entrega del premio, se parte del supuesto de que la ceremonia de entrega correspondiente a 2015 se programaría para septiembre de 2015.

6. A este respecto, se necesitarían 18.700 dólares adicionales para sufragar los gastos de viaje (incluidas las dietas) de los dos galardonados, y una suma de 5.000 dólares para financiar la ceremonia de entrega de premios en septiembre de 2015.

7. De conformidad con los artículos 2.2 y 3.2 del proyecto de reglamento, la secretaría elaboraría dos placas grabadas con una mención apropiada y daría publicidad al Premio en los sitios web de las Naciones Unidas y por los canales de comunicación y divulgación disponibles. Se estima que en 2015 se necesitaría una suma de 4.000 dólares para la producción de las dos placas y materiales impresos, como las biografías de los premiados, las invitaciones y el programa del acto especial en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, y la traducción de la página web correspondiente. Se ha determinado que la suma de 4.000 dólares podría absorberse en la consignación aprobada para el Departamento de Información Pública en el presupuesto por programas para el bienio 2014-2015.

8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 del proyecto de reglamento, el Departamento de Información Pública prestaría servicios de secretaría al Comité. Por consiguiente, se necesitaría personal temporario general adicional a corto plazo (1 P-3 durante seis meses), por un monto de 73.900 dólares. El titular se encargaría de lo siguiente:

a) Labores de enlace con i) los gobiernos de los Estados Miembros y Estados observadores de las Naciones Unidas; ii) las entidades y organizaciones intergubernamentales que hayan recibido una invitación permanente para participar en calidad de observadoras en los períodos de sesiones y los trabajos de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social; iii) instituciones de enseñanza superior; iv) centros e institutos de investigación independientes dedicados al servicio de la humanidad, la promoción de la reconciliación y la cohesión social, y el desarrollo comunitario; y v) las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, sobre la administración del reglamento del Premio Nelson Rolihlahla Mandela de las Naciones Unidas;

b) Proporcionar asistencia administrativa y programática general al Comité, según fuera necesario;

c) Tomar las medidas necesarias para la producción de materiales de promoción en los seis idiomas oficiales, incluida la impresión y la traducción;

d) Supervisar el desarrollo y mantenimiento de una página web especial en el actual sitio web del Departamento de Información Pública dedicado al Día Internacional de Nelson Mandela, en los seis idiomas oficiales;

e) Labores de enlace, en nombre del Comité, con los centros de información de las Naciones Unidas en relación con la convocatoria para la presentación de candidaturas y actividades de promoción del Premio;

f) Prestar asistencia en la recopilación, el examen, la investigación y la verificación de antecedentes, y la preparación y presentación de información acerca de las candidaturas al Comité;

g) Responder a las preguntas y solicitudes de información del público y los medios de comunicación relacionadas con el Premio;

h) Coordinar los viajes de los dos ganadores;

i) Organizar y coordinar la ceremonia de entrega de premios, incluida la presencia de medios de comunicación en la Sede de las Naciones Unidas.

9. De conformidad con el artículo 2.1 y 2.3 del proyecto de reglamento, el Secretario General entregaría el Premio cada cinco años en una ceremonia que formaría parte de la conmemoración por la Asamblea General del Día Internacional de Nelson Mandela (18 de julio). Como se indica en el párrafo 5 del presente documento, se parte del supuesto de que el primer premio se entregaría excepcionalmente en septiembre de 2015. Los recursos necesarios para la entrega siguiente, en 2020, se incluirían de forma detallada en los proyectos de presupuesto por programas para los bienios 2018-2019 (para 2019) y 2020-2021 (para 2020). De modo similar, los recursos necesarios a fin de conceder los premios posteriores se incluirán en los proyectos de presupuesto por programas para los bienios respectivos. En este momento las estimaciones preliminares en relación con la entrega siguiente, en 2020, incluyen la suma de 4.000 dólares en 2019 destinados a sufragar las actividades de promoción y producción relativas a la convocatoria en todo el mundo para la presentación de candidaturas, y a la publicidad del Premio, y 157.400 dólares en 2020 destinados a la administración del proyecto de reglamento.

V. Consecuencias financieras de las propuestas

10. Si la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución, los recursos adicionales necesarios en el presupuesto por programas del Departamento de Información Pública para el bienio 2014-2015 (solo 2015) ascenderían a un total de 97.600 dólares. Al calcular esos recursos se han tenido en cuenta las medidas racionalizadas para la administración del Premio en 2015, de conformidad con el artículo 2.4 del proyecto de reglamento. Los recursos necesarios a fin de conceder los premios posteriores se incluirán en los proyectos de presupuesto por programas para los bienios respectivos.

11. En el cuadro que figura a continuación se presenta el desglose de los recursos necesarios en relación con la sección 28, Información pública.

(En dólares de los Estados Unidos)

	2015		Estimación 2019	Estimación 2020
	Recursos necesarios anuales	Recursos necesarios que se absorberían		
A. Personal temporario general				
Oficial de Información Pública (6 meses en 2015; 7 meses en 2020)	73 900		73 900	– 86 200
Auxiliar de Información Pública (Servicios Generales (otras categorías)) (7 meses en 2020)	–		–	– 47 500
Subtotal	73 900	–	73 900	– 133 700

	2015			Estimación 2019	Estimación 2020
	Recursos necesarios anuales	Recursos necesarios que se absorberían	Recursos necesarios adicionales		
B. Actividades y productos de promoción					
Producción de los dos premios (2 x 1.000 dólares)	2 000	(2 000)	–	–	2 000
Producción y traducción de materiales de promoción en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas (folletos, anuncios, programa del acto especial, invitaciones, biografías) y página web especial	2 000	(2 000)	–	1 000	3 000
Actividades de promoción a nivel de países y regional (financiación inicial)	–	–	–	3 000	–
Subtotal	4 000	(4 000)	–	4 000	5 000
C. Ceremonia de entrega de premios					
Gastos para el acto especial	5 000	–	5 000	–	–
Subtotal	5 000	–	5 000	–	–
D. Viajes de los galardonados					
Viajes, incluidas dietas	18 700	–	18 700	–	18 700
Subtotal	18 700	–	18 700	–	18 700
Total, sección 28	101 600	(4 000)	97 600	4 000	157 400

VI. Posibilidades de absorción

12. En el presupuesto por programas para el bienio 2014-2015 no se prevén créditos para las actividades que se solicitan en relación con el proyecto de resolución [A/69/L.55](#). Como se indica en el párrafo 7 del presente documento, se ha determinado que la suma de 4.000 dólares podría absorberse en la consignación aprobada en relación con la sección 28, Información pública, para el bienio 2014-2015.

VII. Fondo para imprevistos

13. Cabe recordar que, con arreglo a los procedimientos establecidos por la Asamblea General en sus resoluciones 41/213 y 42/211, para cada bienio se establece un fondo para imprevistos a fin de poder sufragar los gastos adicionales derivados de mandatos legislativos para los que no se han previsto fondos en el presupuesto por programas. Con arreglo a este procedimiento, si se proponen gastos adicionales que superen los recursos disponibles en el fondo para imprevistos, las actividades de que se trate solo podrán llevarse a cabo mediante la redistribución de recursos procedentes de esferas de actividades de baja prioridad o la modificación de las actividades existentes. De lo contrario, esas actividades adicionales tendrán que aplazarse hasta un bienio posterior.

VIII. Conclusiones y medidas que deberá adoptar la Asamblea General

14. Si la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución [A/69/L.55](#), harían falta recursos adicionales por un monto de 97.600 dólares en la sección 28, Información pública, del presupuesto por programas para el bienio 2014-2015. La suma de 97.600 dólares se imputaría al fondo para imprevistos y, por lo tanto, haría necesaria una consignación adicional para el bienio 2014-2015, que debería someterse a la aprobación de la Asamblea. Los recursos necesarios a fin de conceder los premios posteriores se incluirían en los proyectos de presupuesto por programas para los bienios respectivos.

15. Se señala a la atención de la Asamblea General la presente exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas. En la primera parte de la continuación del sexagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea, la Quinta Comisión examinará una exposición detallada de las consecuencias para el presupuesto por programas resultantes del proyecto de resolución y el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el particular.
